

Se admiten suscripciones á este periódico en la calle del Temple núm. 32 á 4 rs. vn. al mes en esta ciudad, y para fuera á 8 rs. franco de porte.



Los artículos y avisos se recibirán en la misma, siendo franco de porte, como igualmente las reclamaciones de falta de números.

## BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

### ARTICULO DE OFICIO.

#### GOBIERNO POLITICO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

*El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Peninsula se ha servido comunicarme con fecha 17 del actual el Real decreto que sigue.*

„ El Sr. Presidente del Consejo de Ministros me comunica el Real decreto siguiente, que le ha dirigido S. M. la Reina Gobernadora. — Entre los heroicos hechos de armas con que han inmortalizado su valor en la presente lucha los defensores de la libertad y del trono constitucional de la Reina mi augusta Hija, ocupará un lugar distinguido en los gloriosos fastos de nuestra historia la resistencia, que la lealtad de la Milicia nacional y los habitantes de Zaragoza auxiliados de un corto número de tropas del Ejército, opusieron á las huestes de la usurpacion en el memorable 5 de Marzo del presente año. — Sorprendida aquella inmortal ciudad en el silencio de la noche, y cuando sus habitantes estaban entregados al indispensable descanso, el grito de triunfo de los traidores fue la señal de su esterminio, que muy pronto hallaron en las espadas de los hijos de la libertad y de la patria. Deseando Yo dar un público testimonio del aprecio que me merecen los valientes que arrostrando todo género de peligros supieron con sus esfuerzos llevar á cabo empresa tan gloriosa, y conformándome con lo que me ha propuesto el Consejo de Ministros, he venido en decretar, como Reina Gobernadora en

nombre de mi augusta Hija la Reina Doña Isabel 2.<sup>a</sup> lo siguiente. Art. 1.º Se concede una cruz de distincion á los individuos del Ejército, á los Milicianos nacionales y á los habitantes de Zaragoza que en la noche del 5 de Marzo del presente año arrojaron de aquella ciudad á las tropas del Príncipe rebelde, que habian logrado introducirse en su recinto. Esta cruz será de color rojo con centro blanco de media pulgada de diámetro. En el anverso tendrá la siguiente inscripcion: „Combatí por la libertad en 5 de Marzo de 1838.“ En el reverso esta otra: „Isabel 2.<sup>a</sup> á la siempre heroica Zaragoza.“ Esta cruz se llevará pendiente de una cinta azul con filetes negros. Art. 2.º Para proponer á S. M. las personas que se hayan hecho merecedoras de esta distincion se formará una Junta compuesta del Capitan general de Aragon, presidente; y en su ausencia, del segundo cabo; del Gefe político de Zaragoza; de un individuo de la Diputacion provincial; de otro del Ayuntamiento; de otro de la Audiencia territorial, nombrados respectivamente por estas corporaciones, y de un individuo de cada uno de los batallones y escuadrones de la Milicia nacional de Zaragoza elegidos por los respectivos consejos de subordinacion y disciplina. Art. 3.º A los individuos del Ejército permanente se les expedirán los diplomas para usar de esta distincion por el Ministerio de la Guerra, al que la Junta remitirá las correspondientes propuestas. A los milicianos nacionales de todas armas y á los ciudadanos que sin pertenecer á las filas del Ejército y de la Milicia nacional tomaron parte en el combate, se les expedirán por el Ministerio de la Go-

bernacion de la Peninsula, al que se remitiran las propuestas. Art. 4.º Las concesiones que se hagan de esta honorifica distincion se publicaran en la Gaceta de Madrid. Tendreislo entendido y dispondreis lo necesario para su cumplimiento. En Palacio á 16 de Abril de 1838. Está rubricado de la Real mano. De orden de S. M. lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes á su cumplimiento en la parte que le toca; en el concepto de que el modelo de la cruz se remitirá á V. S. á la mayor brevedad posible.”

*Lo que se hace saber al público por medio de este periódico para su conocimiento y satisfaccion. Zaragoza 23 de Abril de 1838. P. I. D. S. G. P. Dionisio de Echegaray, Secretario.*

*El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Peninsula en Real orden de 19 del corriente me dice lo que sigue.*

„Consecuente á lo que se dijo á V. S. en 17 del corriente al comunicarle el Real decreto del día anterior le remito adjunto el modelo aprobado por S. M. para la cruz de distincion á que aquel se refiere. De Real orden lo comunico á V. S. para los efectos correspondientes.”

*Lo que se noticia al público para su conocimiento previniéndose, que dicho modelo se halla de manifiesto en este Gobierno político para que los artíficos que gusten dedicarse á la construccion de esta honorifica distincion puedan enterarse de su forma y dimensiones. Zaragoza 23 de Abril de 1838. P. I. D. S. G. P. Dionisio de Echegaray, Secretario.*

*El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula me dice con fecha 12 del actual lo siguiente.*

„Don José Juan Navarro, Juez de 1.ª instancia de Sigüenza, ha dirigido al Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 5 del corriente un edicto, participando hallarse pendiente en su Juzgado causa criminal contra los autores y culpados de la desaparicion ó fuga del Ex-Obispo de Tortosa D. Victor Damian Saez y haber librado auto de arresto contra las personas de Valentina Anteportam-latinam, y su marido Fructor de la Cruz, cuyas señas son las de aquella, estatura pequeña, color descolorido, vestida con trage del pais y de edad de 40 años y lleva en su compañía una niña de 12; y las de este, pequeño, rojo, y de edad de 50 años; en cuya consecuencia pide se comuniquen á los gefes políticos de las provincias las órdenes oportunas para la captura de los fugados y demas

efectos. Y Habiéndose servido S. M. la Reina Gobernadora resolver se dé cumplimiento al referido exorto, de su Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula, lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos indicados.”

*Y yo lo hago saber á los alcaldes de los pueblos de esta Provincia para los efectos espresados en la preinserta Real orden. Zaragoza 24 de Abril de 1838. P. I. D. S. G. P. Dionisio de Echegaray, Secretario.*

*Subinspeccion de la Milicia Nacional de la Provincia de Zaragoza.*

*Orden general del 16 de Abril de 1838.*

*La Milicia Nacional de Ateca con fecha 13 de Marzo próximo pasado dirije á la de esta Capital la felicitacion siguiente.*

M. I. Sr. Cuando la Europa entera debe contemplar con asombrosa admiracion los ínclitos hechos con que acaban de cubrirse de gloria los valientes nacionales de esa Capital, cuando los sucesos de la memorable noche del 5 de Marzo son del orden de aquellos que solo es dado admirar, y no en manera alguna describir; y finalmente cuando la España toda elogia entusiasmada la brillante conducta de los valerosos Zaragozanos que tan generosamente han espuesto sus vidas por sostener ilesa la sacrosanta libertad que defienden, y han purgado aquel suelo clásico de la lealtad de los bandalos que con innumera planta osáran profanarle, no es posible que la Milicia Ciudadana de esta villa permanezca silenciosa, y no tribute el sincero homenaje de su gratitud á los leales defensores de esa inmortal Ciudad como único testimonio que en la actualidad la es permitido dar en efecto; á las cívicas virtudes de esos Adalides de la independencia española se deben de Justicia, repetidas y no interrumpidas alabanzas y los Milicianos de esta poblacion se felicitan por ser de los primeros en manifestar el vivo júbilo obtenido con tanta decision y arrojo por sus beneméritos compañeros de armas contra los sectarios del oscurantismo. La leccion que recientemente han recibido los prosélitos de la usurpacion, al paso que les prueba su impotencia física y moral reanima el espíritu de los buenos é inflama en tal grado el ardor patriótico en los corazones de los liberales, que cada uno deseando imitar el noble ejemplo que tiene á la vista, se figura ya un héroe, y se juzga capaz de las mayores y mas árduas empresas, suspirando porque llegue la

ocasion de acreditar con obras de lo que es susceptible cuando bibra su acero el hombre libre, contra los que intentan oprimir y tiranizar la patria. Y qué conducto mejor podrán elegir estos nacionales, para que las muestras de su afecto, respecto y gozo lleguen á oídos de los que tan justamente merecen ser celebrados que el del Magistrado como V. S. ? ¿Quién mas digno de ser intérprete de los sentimientos de los Atecanos para con los habitantes de la leal Cesar-Augusta que su mismo Gefe político que unido con ellos arrojó los riesgos y los guió á la victoria? Nadie ciertamente. Esta consideracion impulsa á los Nacionales de Ateca á suplicar á V. S. quiera ser órgano para comunicar á esa brava Milicia las sencillas protestas de su constante deferencia; hágalo V. S. entender que estos soldados ciudadanos son entusiastas admiradores de su ardimiento y que si el luto se difundió entre ellos cuando se tuvo en este Pueblo la primera noticia del peligro de la cabeza de esta Provincia, su contento no conoció límites cuando á las pocas horas descubrieron desde su fuerte al posta que les traia la feliz nueva de la completa derrota de los caribes, cuyo gefe habia sido tambien causado poco tiempo hace con sus hordas de las inmediaciones de esta fortaleza. En ella se hicieron salvas de fusilería el dia 6 del corriente con las que aterraronse los ilusos que empezaban ya á demostrarse con erguido semblante y con ademanes poco cuerdos la bárbara alegría que les inspiraba la absurda idea que concibieron de que la esclavitud y la tiranía prevaleciesen y triunfasen de los Cesar-Augustanos. Ultimamente M. I. Sr. paten-tice V. S. á los que tan decididamente han defendido la sagrada causa que el único pesar que affige á los que como ellos siguen las banderas de liberalismo, estriba en no haberlos podido acompañar en tan honrosas fatigas y haber participado de sus afanes y de los inmarcesibles laureles con que han coronado sus sienas, puesto que ni la resistencia opuesta á las huestes del capitán del siglo ni cuantas acciones se admiraron con razon en aquella época, son en concepto de estos soldados de la nacion tan acreedoras al general aplauso como la que acaban de ejecutar los Zaragozanos arrojando de dentro de sus muros á los satélites de la rebellion. ¡Llor eterno á estos valientes! Nacionales, españoles todos, justo es apresurarse á rendir el tributo de asombro, admiracion y agradecimiento que reclaman de toda alma sensible las azañas de los hijos de Zaragoza. Ellos han dado un nuevo dia de ventura á su patria y han probado que son los mis-

mos que humillaron las águilas francesas, los mismos que defendieron nuestras instituciones en 1823 y en fin que Zaragoza no se desmiente nunca y que sus habitantes prefieren la muerte al despotismo, que han jurado su firme apoyo del trono de la inocente y candorosa Isabel y de las patrias libertades, y que este juramento es irrevocable pues ellos cuentan un héroe en cada combatiente y saben morir cumpliendo lo que juraron dejando así desvanecidas las ilusiones del fanático bando y presentando hechos que colocados en las páginas de la futura historia harán que se veneren sus nombres y que se conserve su memoria hasta la mas remota posteridad, sí, valientes Nacionales de Zaragoza, vuestros amigos de Ateca desean imitaros, el único bien que ambicionan es el perecer ó triunfar como vosotros y en sus filas resonarán siempre estas palabras que serán su divisa en los combates. Viva la Constitucion: viva la Milicia Nacional Zaragozana. Viva nuestra Reina y su augusta Madre, muerte, esterminio, guerra y execración a los tiranos. V. S. M. I. Sr. accediendo al anelo de esta Milicia se servirá dar á este ingenuo escrito el curso que estime conducente seguro de que mientras mayor sea la publicidad que se le dé mas reconocidos vivirán á V. S. los que le redactan.

*Lo que hago saber por medio de la orden de este dia para la mas completa satisfaccion de los valientes de esta capital á quienes se dirige. — Moreno.*

#### AUDIENCIA TERRITORIAL DE ARAGON.

*Por el Ministerio de Gracia Justicia se ha comunicado al Sr. Regente de esta Audiencia en 14 del actual la Real orden siguiente.*

Los enemigos de la religion, del trono y de la Patria cada dia mas encarnizados contra estos objetos de amor y santidad procuran destruirlos por todos los medios que les sugiere su perfidia. No se sacia esta con los perjuicios materiales que causan; se estiende á conestar las conciencias y apoderarse de la inocente credulidad de las clases ignorantes para persuadirles que el Gefe de la Iglesia Católica ha tomado parte con ellos, y favorece su causa. A este fin las Juntas rebeldes de Cantavieja y de Berga, espandan con profusion bulas que denominan de la Santa Cruzada y del indulto cuadragésimo haciéndolas introducir subrepticamente en las poblaciones libres, y violentando á las autoridades de los Pueblos subyugados por sus armas á que las compren y repartan entre los vecinos. Para remediar en lo posible males de tanta trascendencia el

Sr. Comisario general de Cruzada ha dirigido á los Diocesanos una circular haciéndoles entender como verdadero delegado de su santidad que la prorroga de la bula de Cruzada fué concedida de nuevo por 20 años en 1824, y de consiguiente no termina hasta el de 1845, y prorrogada la del indulto cuadregesimal para el presente de 1838 en 5 de Octubre de 1836, y para el inmediato de 1839 en 20 de Diciembre del año próximo pasado, como consta de las publicaciones hechas en la Gaceta, por cuya razon no existe el menor pretesto para negarse á tomarlas. Tambien se han adoptado las medidas oportunas por el Ministerio de Hacienda; pero S. M. que no omite medio ni desperdicia ocasion para procurar á sus súbditos que se precaban contra las arterias de sus enemigos, ó para corregirlos y castigarlos cuando no quieran oír sus maternales amonestaciones, me manda decir á V. S. como lo ejecuto de Real órden que comunicando las convenientes á los jueces de 1.ª instancia del distrito de su cargo vigile cuidadosamente á fin de evitar la introduccion y circulacion de dichas bulas ú otras semejantes, y de proceder contra los omisos ó culpados con la urgencia y severidad que exigen las actuales circunstancias.

*La que de acuerdo de esta Audiencia comunico á los jueces de 1.ª instancia de esta Provincia por medio de su Boletín oficial para su inteligencia y cumplimiento en la parte que les toca. Zaragoza 26 Abril de 1838. — D. Mariano Broto.*

#### Capitania General de Aragon.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 2.º del Real decreto del 16 de este mes, concediendo una Cruz de distincion á los individuos del Ejército á los Milicianos Nacionales y á los habitantes de esta Capital que en la noche del 5 de Marzo del presente año, arrojaron de ella á las tropas del Príncipe rebelde que habian logrado introducirse en su recinto, se ha reunido hoy la Junta que debe proponer á S. M. las personas merecedoras de dicha distincion; y entre otras cosas ha acordado lo siguiente

Se hará saber por medio de la Gaceta de Madrid y periódicos de esta Capital, la instalacion de la Junta con objeto de que cuantas personas se consideren con obcion á la cruz de que se trata y no pertenezcan á los cuerpos del Ejército cuyos gefes se hallasen en esta poblacion ni á los de la M. N.ª la misma, presenten en la Secretaria del Excmo. ayuntamiento la oportuna solicitud acompañando certificacion de un Gefe ú oficial del Ejército ó de la M. N.ª ó de autoridad ó persona de igual ó superior gerarquía ó bien de tres individuos de cualquiera de aquellos institutos: que los individuos sueltos del Ejército lo hagan en igual forma al Sr. Comandante general interino de este Distrito, y los que correspondan á la M. N.ª de otros puntos, lo realicen en la Secretaria de la Subinspeccion de ella: bien entendido que para los ausentes en la actualidad se señala de término hasta el 31 de Mayo próximo viniente; y se fija el día 20 del

mismo mes para los que se encuentren en esta Capital. Zaragoza 27 de Abril de 1838. — El Brigadier Comandante General interino, Presidente. — Caminero.

La conduta de cirujano del lugar de Bureta se halla vacante, su dotacion consiste en diez y ocho cahices de trigo cobrados por el suplicante en el día de S. Miguel de Setiembre y ademas la Secretaria que asciende á 40 rs. vn. cada mes y al uno y medio por ciento de los cobros de contribuciones, los aspirantes dirigirán sus solicitudes al secretario de ayuntamiento de dicho pueblo franco de porte.

La persona que quiera arrendar un heredamiento sito dentro de los términos de esta ciudad que confronta por su parte mas alta con sotos de la Cartuja baja, compuesto de tierras de pan llevar de la mejor calidad y cuya cabida será de 120 cahizadas con su buena casa de campo y abundancia de estiércoles podrá avistarse en la imprenta de este periódico donde informarán de la persona con quien debe tratarse.

Reglamento provisional para la administracion de justicia en lo respectivo á la jurisdiccion ordinaria, con arreglo al Real decreto de 26 de Setiembre de 1834. Se halla venal en la Imprenta de este periódico, calle del Temple núm. 32 á 4 rs.

Principios generales de geografia é historia puestos en diálogo para el uso de los niños que frecuentan las escuelas primarias, un cuadernito en 8.º se vende á 12 cuartos en la imprenta y libreria de Ramon Leon calle de la Cedacería número 179.

#### EL CASTELLANO.

*Periódico de política, administracion y comercio.*

Se publica en Madrid todas las tardes excepto los Domingos, y contiene con laconismo, claridad y exactitud las noticias del Reino y extrangeras que se saben en Madrid hasta la hora de entrar en prensa: discursos breves sobre los puntos que abraza su epigrafe, y señaladamente sobre hacienda, administracion y comercio; todos con precisa aplicacion á España. Cada mes se entrega por separado y gratis á los suscritores impreso en 4.º para formar tomos una coleccion de las leyes, decretos, órdenes, circulares y resoluciones generales que se espiden por las Cortes, Ministerios y Autoridades superiores en todos los ramos de la administracion publica.

Este periódico económico de tiempo y de dinero consagrado con especialidad á los intereses reales del pueblo, y dirigido á las personas que no pueden ó no gustan invertir mucho tiempo en leer, tiene un caracter de *españolismo* puro y acérrimo y en sus ideas y lenguaje corresponde al adagio *el pan pan y el vino vino.* — Precio de suscripcion 12 rs. al mes franco de porte. — Se suscribe en la libreria de D. Pascual Polo y Monge en Zaragoza.